



REGLAMENTO DE BECAS

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1º: Objeto del reglamento

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento), establece las condiciones y disposiciones que regulan el sistema de becas de pregrado de la Universidad de Ingeniería y Tecnología bajo cualquiera de sus modalidades de estudio para los programas de estudios de pregrado de cada facultad. **UTEC** otorgará becas a los estudiantes de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a las donaciones que se reciban de terceros para estos efectos.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento para los postulantes, estudiantes regulares, personal administrativo y las autoridades de **UTEC**, quienes deben velar por su estricto respeto, sin perjuicio de otros reglamentos y documentos complementarios.

Artículo 3º: Glosario de términos

Para los efectos del presente reglamento, se tendrá como significado de las siguientes palabras, los que se establecen a continuación:

- a) **Estudiante:** Es el alumno y alumna regular que se encuentran matriculados en no menos de doce (12) créditos académicos en **UTEC**, sea que se encuentre bajo la modalidad presencial, semipresencial.
- b) **Matrícula:** Es el valor económico que paga el estudiante cada vez que se inscribe en **UTEC** para estudiar durante un periodo académico.
- c) **Pensión de Estudios:** Es el pago al que están obligados los estudiantes y/o los responsables de pago a cambio del servicio educativo que **UTEC** pone a disposición del estudiante durante el respectivo ciclo académico. Es calculado teniendo como base la cantidad de créditos en los que el estudiante se ha matriculado en el ciclo académico en base al valor monetario por crédito conforme a la escala de pago asignada.

- d) **Ciclo Académico:** Está compuesto por dos periodos académicos regulares y un período académico extraordinario.
- e) **Ciclo Académico Extraordinario:** Es el período académico de clases comprendido de enero a marzo.
- f) **Ciclo Académico Regular:** Es el periodo académico de clases de 16 (dieciséis) semanas. Cada año se establecen dos periodos académicos regulares.
- g) **Postulante:** Es la persona que se ha inscrito en alguna modalidad de admisión establecida por **UTEC**.
- h) **Deportista Calificado:** Es aquel deportista que participa y tiene resultados a nivel nacional, y representa al deporte nacional en eventos internacionales oficiales, sin resultados. Es acreditado por el Instituto Peruano del Deporte - IPD.
- i) **Deportistas Calificados de Alta Competencia:** Es aquel deportista afiliado y reconocido por la Federación Deportiva Nacional, el Instituto Peruano del Deporte - IPD, y el Comité Olímpico Peruano, que representa al país en eventos internacionales oficiales y que obtiene resultados en ese nivel dentro de las categorías de competencias oficiales establecidas por las Federaciones Internacionales y el Comité Olímpico Peruano. Es acreditado por el Instituto Peruano del Deporte - IPD.
- j) **PRODAC:** Programa Deportivo de Alta Competencia.
- k) **Programa de Becas:** Es el programa que se encarga de la gestión y administración de beneficios que otorga las becas establecidas en el presente reglamento. Este programa incluye el desarrollo de habilidades, integración, acompañamiento psicopedagógico y emocional que se brinda a los estudiantes beneficiados con alguna de estas becas.
- l) **UTEC:** Se refiere a la Universidad de Ingeniería y Tecnología.

Título II De La Beca

Artículo 4°: Definición de la Beca

La beca constituye una exoneración total o parcial de pago del valor de créditos académicos matriculados en el respectivo ciclo académico de pregrado en **UTEC**.

En ese sentido, la beca es un instrumento con el que cuenta **UTEC** para atraer y formar a los mejores estudiantes del país incentivando una cultura de excelencia académica.

Artículo 5°: Otorgamiento de la Beca

El otorgamiento de la beca se realiza de oficio o a pedido de parte. **UTEC** otorgará beca al postulante y/o estudiante que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos por **UTEC** y/o los terceros donantes, según corresponda.

UTEC cuenta con un Comité de Becas que se encarga de la evaluación, asignación, recuperación y pérdida de la beca.

Artículo 6º: Características de la Beca

La beca es personal e intransferible, no acumulable y su otorgamiento responde estrictamente a criterios de **UTEC** y/o terceros donantes.

La beca será renovada automáticamente en cada ciclo académico regular siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos requeridos por **UTEC**. Esta renovación no aplica para la beca por aprovechamiento, la beca por orfandad y las becas financiadas por terceros.

Título III Clases De Becas

Artículo 7º: Clases de Becas

En **UTEC** existen las siguientes clases de becas:

- a) Becas Financiadas por **UTEC**.
- b) Becas Financiadas por Terceros.

Capítulo I Becas Financiadas por UTEC

Artículo 8º: Becas Financiadas por UTEC

UTEC cuenta con un fondo para el otorgamiento de becas a fin de promover los estudios de alta calidad.

En ese sentido, **UTEC** cuenta con las siguientes becas:

8.1 **Becas para Postulantes:** Estas a su vez pueden ser:

- a) Beca UTEC.
- b) Beca para hijos de colaboradores UTEC, TECSUP y Grupo HOC & CPSAA

8.2 Becas para Estudiantes: Estas a su vez pueden ser:

- a) Beca por Aprovechamiento.
- b) Beca al Talento Destacado para deportistas.
- c) Beca al Talento Destacado para logros científicos.
- d) Beca por Orfandad.
- e) Beca PRODAC.

Sub Capítulo I

Becas para Postulantes

Artículo 9°: Beca UTEC

En cada proceso de admisión, **UTEC** designará un número limitado de becas para postulantes con rendimiento escolar sobresaliente según los parámetros definidos por el área de admisión, priorizando a aquellos con mayor necesidad económica. La postulación a la beca será a través del área de admisión.

La Beca UTEC se otorgará para la carrera profesional a la cual el postulante ha ingresado, por un plazo máximo de 12 (doce) ciclos académicos regulares consecutivos e incluye la cobertura de los ciclos académicos extraordinarios. Esta beca cubre:

- a) El 100% (cien por ciento) de la pensión de estudios y la matrícula.
- b) El pago de las tasas por los conceptos correspondientes a: i) carné universitario, ii) constancia de estudios, hasta en 2 (dos) oportunidades a lo largo de sus estudios profesionales, iii) constancia de egresado, iv) diploma del Grado de Bachiller y, v) diploma de Título Profesional. En el caso de los trámites de egresados, estos deben ser solicitados como máximo dentro de los 06 (seis) meses de haber egresado de **UTEC**, salvo para el caso del diploma de Título Profesional que será dentro de los 6 (seis) meses contados desde que obtuvo el grado de bachiller.
- c) El pago por segunda vez de los créditos académicos de las asignaturas que el estudiante haya desaprobado o se haya retirado, hasta un máximo de 3 (tres) oportunidades en total.

- d) El pago de los créditos académicos de las asignaturas que curse el estudiante en el Global Academy, siempre que estas se puedan convalidar, de acuerdo al plan de estudios respectivo. Para ello, se requiere previa autorización de la Oficina de Bienestar Estudiantil. En el caso que la asignatura sea desaprobada, el estudiante deberá asumir el costo de los créditos académicos.

El estudiante que, a partir del segundo ciclo académico regular, desee cambiar de carrera profesional deberá presentar previamente una solicitud a la Oficina de Bienestar Estudiantil para que sea evaluada y, de corresponder, aprobada. La respuesta será inapelable.

El estudiante deberá tener en cuenta que la beca otorgada cubre sólo 12 (doce) ciclos académicos, en ese sentido, aquel que cambie de carrera, deberá asumir los costos de los ciclos académicos adicionales que se generen como consecuencia del cambio respectivo.

El estudiante para conservar la beca deberá obtener en cada ciclo académico como mínimo un promedio ponderado de 13 (trece). El estudiante solo podrá retirarse del ciclo académico regular 1 (una) vez durante su carrera por motivos de salud o fuerza mayor. Para ello, deberá presentar una solicitud a la Oficina de Bienestar Estudiantil con los documentos que lo justifiquen y sustenten para que sea revisado y, de corresponder, aprobado por **UTEC**. La respuesta será inapelable.

El estudiante que goce de una Beca UTEC deberá participar obligatoriamente en el programa de alumnos becados realizado por **UTEC**, a partir del primer ciclo académico regular hasta el final de su carrera profesional. Sin embargo, los estudiantes que forman parte de la directiva de alguna organización estudiantil reconocida por UTEC, de acuerdo al reglamento respectivo, son mentores académicos, coach o participa en otros programas de la oficina de Bienestar Estudiantil, podrán convalidar la asistencia mínima a las actividades del Programa de Becas en el semestre que corresponda, previa solicitud enviada a la Oficina de Bienestar Estudiantil.

De igual manera, los estudiantes que realicen RLE / prácticas preprofesionales, debidamente acreditadas, podrán convalidar la asistencia mínima a las actividades del Programa de Becas en el semestre que corresponda, previa solicitud enviada a la Oficina de Bienestar Estudiantil.

Además de las causales de pérdida de la beca establecidas en el artículo 22° del presente Reglamento, el estudiante perderá la Beca UTEC en los siguientes casos:

- a) Si el estudiante obtiene un promedio ponderado del ciclo menor a 13 (trece).
- b) Si el estudiante no cumple con acreditar la asistencia mínima a 5 (cinco) actividades por ciclo académico regular al programa de estudiantes becados realizado por **UTEC**. Al inicio de cada semestre, la Oficina de Bienestar Estudiantil informará sobre las actividades que se realizarán a lo largo del semestre.

Artículo 10°: Beca para hijos de colaboradores de UTEC, TECSUP y Grupo HOC & CPSAA

Está dirigida a los hijos de los colaboradores UTEC, TECSUP y Grupo Hochschild Mining y Cementos Pacasmayo que cumplan con un mínimo de 06 (seis) meses de servicios bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado. Para acceder a esta beca, el colaborador deberá presentar la solicitud al momento que el hijo realice la postulación a UTEC. En el caso de hijos de colaboradores del Grupo Hochschild Mining y Cementos Pacasmayo deberán adjuntar, adicionalmente, la constancia de trabajo.

Esta beca se otorga únicamente para estudiar una sola carrera de pregrado en UTEC, es decir no aplica en el caso de un hijo de colaborador que ya hubiese gozado de este beneficio al estudiar otra carrera.

El porcentaje de la beca a otorgar para los hijos de colaboradores de UTEC será inicialmente del 75% (setenta y cinco por ciento) de la pensión de estudios y se mantendrá este porcentaje siempre que el estudiante obtenga un promedio ponderado de ciclo entre 13 (trece) y 14.9 (catorce con nueve décimas). Si el estudiante obtiene un promedio mayor o igual a 15 (quince) el porcentaje de la beca aumentará al 100% (cien por ciento), sin embargo, si obtiene un promedio ponderado de ciclo menor a 13 (trece) el porcentaje de la beca se reducirá al 50% (cincuenta por ciento) de la pensión de estudios.

Para el caso de los hijos de colaboradores de TECSUP y Grupo Hochschild Mining y Cementos Pacasmayo, el porcentaje de la beca a otorgar será inicialmente del 20% (veinte por ciento) de la pensión de estudios y se mantendrá este porcentaje siempre que el estudiante obtenga un promedio ponderado de ciclo entre 13 (trece) y 14.9 (catorce con nueve décimas). Si el estudiante obtiene un promedio mayor o igual a 15 (quince) el porcentaje de la beca aumentará al 30% (treinta por ciento), sin embargo, si obtiene un promedio ponderado de ciclo menor a 13 (trece) el porcentaje de la beca se reducirá al 10% (diez por ciento) de la pensión de estudios.

La beca se otorgará para la carrera profesional a la cual el postulante ha ingresado, por un plazo máximo de 12 (doce) ciclos académicos regulares consecutivos e incluye la cobertura de los ciclos académicos extraordinarios. Esta beca cubre:

- a) El porcentaje de la pensión de estudios y matrícula correspondiente de acuerdo al promedio ponderado del alumno.
- b) El pago por segunda vez de los créditos académicos de las asignaturas que el estudiante haya desaprobado o se haya retirado, hasta un máximo de 3 (tres) oportunidades en total.
- c) El pago de los créditos académicos de las asignaturas que apruebe el estudiante en el Global Academy, siempre que estas se puedan convalidar, de acuerdo al plan de estudios respectivo. Para ello, se requiere previa autorización de la Oficina de Bienestar Estudiantil. En el caso que la asignatura sea desaprobada, el estudiante deberá asumir el costo de los créditos académicos

En el caso que el estudiante perdiera la beca por haber obtenido un promedio ponderado de ciclo menor a 11 (once), podrá recuperarla si en el siguiente ciclo obtiene un promedio ponderado aprobado, en cuyo caso, deberá presentar la solicitud de recuperación ante la oficina de Bienestar Estudiantil.

Adicionalmente, a las causales de pérdida de la beca establecidas en el artículo 22° del presente Reglamento, el estudiante perderá automáticamente la beca si el colaborador deja de laborar en UTEC, TECSUP o Grupo Hochschild Mining y Cementos Pacasmayo, según correspondan.

En el caso que el estudiante pretenda cambiar de carrera profesional y continuar con la beca deberá presentar previamente una solicitud a la Oficina de Bienestar Estudiantil para que sea evaluado y, de corresponder, aprobado. La respuesta será inapelable.

Sub Capítulo II

Becas para Estudiantes

Artículo 11°: Beca por aprovechamiento

Es dirigida al estudiante con alto nivel académico, independientemente de su nivel económico, y consiste en una beca parcial del 25% (veinticinco por ciento) de la pensión de estudios.

Esta beca será otorgada en cada ciclo académico regular de manera automática a quienes hayan ocupado, de acuerdo al promedio ponderado acumulado, los 2 (dos) primeros puestos de cada carrera profesional en un ciclo académico regular. Adicionalmente a ello, el estudiante deberá tener un mínimo de 40 (cuarenta) créditos académicos aprobados en **UTEC**.

Asimismo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No haber desaprobado 1 (uno) o más asignaturas en el ciclo académico regular anterior.
- b) Tener como mínimo 2 (dos) ciclos académicos regulares en **UTEC**.
- c) No haber recibido sanciones disciplinarias como consecuencia de haber cometido infracciones graves o muy graves.

La beca será otorgada en el siguiente ciclo académico regular en el que el estudiante cumple con los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 12°: Beca al talento destacado para deportistas

12.1 Está orientada al estudiante que se encuentra acreditado por el Instituto del Deporte (IPD) como deportista calificado o calificado de alto nivel. Para estos deportistas las becas serán parciales o totales respecto de la matrícula y pensión de estudios, conforme a lo señalado a continuación:

- a) Para deportistas calificados iniciarán la beca con una cobertura del 15% (quince por ciento) y si su promedio es igual o mayor a 15 (quince) por dos semestres consecutivos regulares, la cobertura será del 30% (treinta por ciento). Sin embargo, si obtiene un promedio ponderado de ciclo menor a 15 (quince) la cobertura de la beca volverá al 15% (quince por ciento)
- b) Para los deportistas de alto nivel (DECAN) iniciarán con una beca del 50% (cincuenta por ciento) y si su promedio es igual o mayor a 15 (quince) por dos semestres consecutivos regulares la cobertura de su beca aumentará al 100% (cien por ciento). Sin embargo, si obtiene un promedio ponderado de ciclo menor a 15 (quince) la cobertura de la beca volverá al 50% (cincuenta por ciento).

Para el otorgamiento y mantenimiento de la beca parcial o total se deberá cumplir con todos los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Haber aprobado un mínimo de 20 (veinte) créditos académicos en **UTEC**.

- b) Contar con un promedio ponderado de ciclo igual o mayor a 13 (trece) en su carrera profesional.
- c) Presentar el certificado de ser deportista calificado o calificado de alto nivel, expedida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD)
- d) Presentar la constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por los tribunales o Comisión de Justicia emitida por la federación correspondiente.
- e) No haber recibido sanciones disciplinarias.
- f) Otras que **UTEC** considere pertinente.

Las renovaciones de estas becas serán anuales, en tal sentido, el estudiante deberá presentar un nuevo certificado de ser deportista calificado o calificado de alto nivel, expedida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

12.2 Para los deportistas destacados de **UTEC**, que forman parte de las disciplinas deportivas competitivas **UTEC** designadas por la Oficina de Bienestar Estudiantil y que no necesariamente se encuentren acreditados en el IPD, podrán recibir una beca parcial semestral respecto a la matrícula y pensión de estudios por los logros alcanzados en competencias FEDUP o similares representando a la **UTEC**.

En ese sentido, el estudiante que consiga medalla de oro en la disciplina deportiva a la que pertenece en competencias regionales y/o nacionales de FEDUP, se le otorgará un 20% (veinte por ciento) de beca, si consigue medalla de plata un 15% (quince por ciento) y si consigue medalla de bronce 10% (diez por ciento).

Para el otorgamiento de la beca se deberá cumplir con todos los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Tener la condición de estudiante regular desde el semestre académico anterior a la postulación y en el semestre académico en el que ejecuta el beneficio.
- b) Haber cumplido como mínimo con el 85% (ochenta y cinco por ciento) de asistencia a los entrenamientos.
- c) Haber asistido al 100% (cien por ciento) de las competencias y eventos deportivos representando a UTEC.
- d) Aprobar todos los cursos matriculados en el ciclo académico anterior a la postulación. Se permitirá como máximo un retiro de asignatura.
- e) No haber recibido sanciones disciplinarias.

12.3 Queda exceptuado de esta beca, el estudiante deportista que forme parte del PRODAC de **UTEC** y que se encuentre beneficiado con una beca de conformidad al Reglamento del PRODAC.

Asimismo, se establece que el estudiante solo podrá ser beneficiado en cada oportunidad con una sola beca, debido a que las becas no son acumulables.

Artículo 13°: Beca al talento destacado para logro científico

Está orientada al estudiante talentoso que demuestra un logro superior en áreas valiosas para su proceso formativo; premia al estudiante que obtenga destacados logros académicos.

Para logros nacionales, haber obtenido uno de los 3 (tres) primeros puestos en competencias científicas a nivel nacional, haber obtenido un premio o reconocimiento en alguna plataforma o concurso respaldada u organizada por el CONCYTEC y/o ser autor de una publicación científica indexada en la base de datos Scopus y/o Web of Science. La publicación podrá tener formato de artículo en revista especializada o artículo en las actas de una conferencia de prestigio. Para esta última, la Dirección de Investigación validará la aplicabilidad de la publicación propuesta para el otorgamiento de la beca. El porcentaje de la beca a otorgar será de 15% (quince por ciento) respecto a la matrícula y pensión de estudios.

Para logros internacionales, haber obtenido uno de los 5 (cinco) primeros puestos en competencias internacionales, y/o haber recibido un premio o reconocimiento en una plataforma internacional de prestigio reconocido. El porcentaje de la beca a otorgar será de 30% (treinta por ciento).

Esta beca cubrirá solo 2 (dos) ciclos académicos consecutivos.

Para el otorgamiento y mantenimiento de esta beca se deberá cumplir con todos los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Haber aprobado un mínimo de 20 (veinte) créditos académicos en **UTEC**.
- b) Contar con un promedio ponderado de ciclo igual o mayor a 13 (trece) en su carrera profesional.
- c) No haber recibido sanciones disciplinarias.
- d) Otras que **UTEC** considere pertinente.

Artículo 14°: Beca por orfandad

Es un beneficio que se otorga al estudiante cuando se produce la pérdida de uno de los padres, tutor o persona encargada de solventar su educación, siempre que se acredite carecer de recursos económicos para sufragar dichos pagos.

Se considera como pérdida de uno de los padres, tutor o persona encargada de solventar la educación del estudiante, en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento.
- b) Inhabilitación física o mental permanente, por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo; y
- c) Sentencia judicial de internamiento.

Para el otorgamiento de esta beca es considerado “persona encargada de solventar los gastos de estudios” a la que figure en la información brindada por el estudiante en el momento de su postulación.

La Beca Orfandad cubre:

- a) El 100% (cien por ciento) de la pensión de estudios y la matrícula, de los ciclos académicos regulares y extraordinarios.
- b) El pago de las tasas por los conceptos correspondientes a: i) carné universitario, ii) constancia de estudios, iii) constancia de egresado, iv) diploma del Grado de Bachiller, v) diploma de Título Profesional, y otros conceptos que a criterio de **UTEC** lo consideren pertinente. En el caso de los trámites de egresados, estos deben ser solicitados como máximo dentro de los 06 (seis) meses de haber egresado de **UTEC**. Luego de dicho plazo el estudiante deberá acreditar que continúa cumpliendo con los requisitos indicados en el presente artículo.
- c) El pago de los créditos académicos de las asignaturas que apruebe el estudiante en el Global Academy, siempre que estas se puedan convalidar, de acuerdo al plan de estudios respectivo. Para ello, se requiere previa autorización de la Oficina de Bienestar Estudiantil. En el caso que la asignatura sea desaprobada, el estudiante deberá asumir el costo de los créditos académicos.

Si el estudiante desaprueba más del 50% (cincuenta por ciento) de las asignaturas matriculadas en un ciclo académico, se suspenderá la beca. El estudiante recuperará este derecho si en el siguiente ciclo aprueba la totalidad de las asignaturas en las que se ha matriculado como estudiante regular para lo cual deberá presentar el formato de recuperación de la beca en la Oficina de Bienestar Estudiantil, el cual comprenderá una evaluación socioeconómica.

De igual manera, se suspenderá la beca si el estudiante recibe algún tipo de sanción como consecuencia de haber cometido una infracción grave o muy grave de conformidad con el Reglamento de Disciplina de los Estudiantes u otro Reglamento de **UTEC** y podrá ser recuperada una vez que la Oficina de Bienestar Estudiantil emita un informe positivo, para lo cual deberá presentar el formato de recuperación de la beca en la Oficina de la Oficina de Bienestar Estudiantil, el cual comprenderá una evaluación socioeconómica.

Para el otorgamiento de esta beca, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud de beca por orfandad ante la Oficina de Bienestar Estudiantil.
- b) Encontrarse matriculado y ser estudiante cuando se produjo el fallecimiento, la inhabilitación física o mental permanente o la sentencia judicial de internamiento de la persona que solventaba los gastos de sus estudios.
- c) Según sea el caso, presentar acta de defunción original expedida por autoridad competente, el certificado médico con especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente y que lo incapacita para el trabajo expedido por autoridad competente, o copia de la resolución judicial que declare consentida la sentencia de internamiento o interdicción.
- d) Declaración jurada del cónyuge supérstite, tutor o apoderado del estudiante que carece de recursos para sufragar los gastos de sus estudios. En caso que uno de los padres, tutor o apoderado fallezca o presente impedimento físico para expresar su voluntad, la declaración la emite el estudiante solicitante.
- e) Otros documentos que **UTEC** considere pertinente.

Por su parte, **UTEC** verificará y evaluará la situación socioeconómica del estudiante, lo que puede incluir una visita domiciliaria a fin de acreditar la carencia de recursos económicos. De igual manera, el estudiante deberá solicitar anualmente la renovación de la misma presentando la documentación antes establecida a fin de acreditar que carece de recursos económicos para solventar sus estudios.

Para este tipo de beca sólo se aplica las causales de pérdida de becas establecidas en los literales a), c) y d) del artículo 22° del presente reglamento.

Artículo 15°: Beca PRODAC

Esta beca puede ser otorgada al estudiante deportista que forma parte del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de **UTEC** de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de **UTEC**.

Capítulo II Becas Financiadas por Terceros

Artículo 16°: Becas financiadas por terceros

UTEC podrá suscribir convenios con empresas, entidades o personas naturales (en adelante, el Donante) interesadas en otorgar becas a postulantes y/o estudiantes de pregrado, para lo cual podrán establecerse criterios para la selección, el otorgamiento, la suspensión y el retiro de las mismas. En estos casos, las becas podrán ser otorgadas con la referencia de la empresa, entidad o persona que la concede y tendrá la duración que **UTEC** y el donante acuerden.

Estas becas pueden ser:

- a) Beca Académica.
- b) Beca Integral.

Artículo 17°: Beca académica

Esta beca está dirigida a postulantes y/o estudiantes talentosos con bajos recursos económicos. Para el otorgamiento de esta beca, **UTEC** organizará un proceso en el que se establecerán requisitos y condiciones que deberán de cumplir aquellos que deseen acceder a una de ellas.

La Beca Académica se otorgará para la carrera profesional a la cual el postulante ha ingresado, por un plazo máximo de 12 (doce) ciclos académicos regulares consecutivos e incluye la cobertura de los ciclos académicos extraordinarios. La beca podrá ser total o parcial.

En el caso de estudiantes que obtengan la Beca Académica, el plazo será establecido conforme a los ciclos académicos regulares que le falten para culminar sus estudios de pregrado en **UTEC** e incluirá la cobertura de los ciclos académicos extraordinarios, salvo que el donante determine otro plazo.

Esta beca cubre los siguientes conceptos:

- a) El pago del valor de la matrícula y la pensión de estudios de los ciclos académicos

regulares y ciclos extraordinarios, en caso correspondan.

- b) El pago de las tasas por los conceptos correspondientes a: i) carné universitario, ii) constancia de estudios, hasta en 2 (dos) oportunidades a lo largo de sus estudios profesionales, iii) constancia de egresado, iv) diploma del Grado de Bachiller y, v) diploma de Título Profesional. En el caso de los trámites de egresados, estos deben ser solicitados como máximo dentro los seis meses de haber egresado de **UTEC**, salvo para el caso del diploma de Título Profesional que será dentro de los 6 (seis) meses contados desde que obtuvo el grado de bachiller.
- c) El pago por segunda vez de los créditos académicos de las asignaturas que el estudiante haya desaprobado o se haya retirado en más de 3 (tres) oportunidades a lo largo de su carrera..
- d) El pago de los créditos académicos de las asignaturas que apruebe el estudiante en el Global Academy, siempre que estas se puedan convalidar, de acuerdo al plan de estudios respectivo. Para ello, se requiere previa autorización de la Oficina de Bienestar Estudiantil. En el caso que la asignatura sea desaprobada, el estudiante deberá asumir el costo de los créditos académicos.
- e) Otros que **UTEC** y el Donante consideren pertinente.

Artículo 18°: Beca integral

Esta beca está dirigida a postulantes y/o estudiantes talentosos con bajos recursos económicos. Para el otorgamiento de esta beca, **UTEC** organizará un proceso en el que se establecerán requisitos y condiciones que deberán de cumplir aquellos que deseen acceder a una de ellas.

La Beca Integral se otorgará para toda la carrera profesional a la cual el postulante ha ingresado, por un plazo máximo de 12 (doce) ciclos académicos regulares consecutivos e incluye la cobertura de los ciclos académicos extraordinarios.

Esta beca cubre los mismos conceptos de la beca académica más los conceptos adicionales que se detallan a continuación:

- a) El desembolso mensual de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 soles) como gasto de manutención del estudiante, durante los ciclos académicos regulares. Estos son 10 (diez) desembolsos que se realizará previo envío de la declaración jurada firmada por el estudiante, de acuerdo al cronograma establecido por la Oficina de Bienestar Estudiantil.
- b) El pago de los derechos de enseñanza del idioma inglés en el Centro de Idiomas UTEC, hasta completar el programa pudiendo perder este beneficio si desaprueba

- alguno de los niveles cubiertos por la beca.
- c) El pago del alojamiento durante los ciclos académicos regulares 2 (dos) al año y ciclo académico extraordinario. Adicionalmente, se podrá cubrir el alojamiento durante los meses de verano a los estudiantes que demuestren que se encuentran realizando prácticas pre-profesionales o RLE, sujeto a evaluación a través de la Oficina de Bienestar Estudiantil.
 - d) La cobertura de 1 (un) pasaje (ida y vuelta) anual al lugar de origen del estudiante cuyo monto no podrá superar los s/ 300.00 (trescientos y 00/100 soles).
 - e) El pago del Seguro de Salud particular, a elección de **UTEC**.
 - f) La entrega, por única vez, de 1 (una) computadora portátil, de acuerdo a las características técnicas decididas unilateralmente por **UTEC**.
 - g) Otros que **UTEC** y el Donante consideren pertinente.

Artículo 19°: Condiciones de la Beca académica e integral

Todos los estudiantes deben suscribir un convenio, contrato o cualquier otro documento con **UTEC** o con el tercero que financia la beca, según corresponda. En dicho documento se establecerá la cobertura, los plazos y las condiciones de la beca; así como los deberes y obligaciones que asumen. Este documento será renovado de manera anual y podrá estar sujeto a cambios.

El estudiante sólo podrá retirarse del ciclo académico regular 1 (una) vez durante su carrera profesional, por motivos de salud o fuerza mayor y cuando no contraviene alguna condición establecida por el Donante. Para ello, deberá presentar una solicitud a la Oficina de Bienestar Estudiantil con los documentos que lo justifiquen y sustenten para que sean revisados y, de corresponder, aprobados por **UTEC**. La respuesta será inapelable.

No son parte de la beca los costos no académicos relacionados a programas de intercambio. La participación del becado en un programa de intercambio deberá ser aprobada previamente por la Oficina de Bienestar Estudiantil.

El estudiante que haya recibido una computadora portátil, como parte del beneficio de la beca Integral, deberá realizar la devolución de la misma en buen estado de conservación, en un plazo máximo de 15 (quince) días, a la Oficina de Bienestar Estudiantil si es que llegase a perder la beca.

Artículo 20°: Pérdida de la beca académica o integral

Adicionalmente, a las causales de la pérdida de la beca establecidas en el artículo 22° del presente reglamento, el estudiante perderá la beca académica o integral en los siguientes casos:

- a) Si el estudiante obtiene un promedio ponderado del ciclo menor a 13 (trece).
- b) Si el estudiante desaprueba o se retira en más de 3 (tres) asignaturas a lo largo de su carrera, tanto en ciclos regulares como extraordinarios.
- c) Si el estudiante no cumple con acreditar la asistencia mínima de 5 (cinco) actividades por ciclo académico al programa de estudiantes becados realizado por **UTEC**. Al inicio de cada semestre, la Oficina de Bienestar Estudiantil informará sobre las actividades que se realizarán a lo largo del semestre.
- d) Otros que **UTEC** y el Donante consideren pertinente.

Título IV **Reserva de la Beca**

Artículo 21°: Reserva de la beca

La reserva de la beca puede ser solicitada únicamente por aquel estudiante que haya obtenido alguna de las becas para postulante establecidas en el Subcapítulo I del Capítulo I de las Becas Financieras por **UTEC**. En el caso de las becas establecidas en los artículos 12°, 13° y 14° del Subcapítulo II del Capítulo I de las Becas Financieras por **UTEC**, esta casa de estudios se reserva el derecho de concederla o no. La respuesta será inapelable.

En este caso, el estudiante deberá exponer los motivos que dan origen a la solicitud ante el Comité de Becas.

Título V **Pérdida de la Beca**

Artículo 22°: Pérdida de la beca

De acuerdo con lo establecido por **UTEC** se produce la pérdida automática de la beca, cuando se presenta alguno de los siguientes casos:

- a) Al término del plazo de la beca otorgada por **UTEC**.
- b) Si el estudiante recibe algún tipo de sanción como consecuencia de haber cometido una infracción grave o muy grave de conformidad con el Reglamento de Disciplina de los Estudiantes u otro Reglamento de **UTEC**.

- c) Si el estudiante omite o falsea datos sobre la información proporcionada a **UTEC** para obtener la beca.
- d) Si el estudiante abandona o es separado de **UTEC**.
- e) Si el estudiante desaprueba el promedio ponderado del ciclo.
- f) Si el estudiante desaprueba o se retira en más de 3 (tres) asignaturas a lo largo de su carrera, tanto en ciclos regulares como extraordinarios.
- g) Otros que **UTEC** considere pertinente.

Una vez perdida la beca por las causales antes referidas, ésta ya no es recuperable; así como tampoco el estudiante podrá postular a otras clases de becas establecidas en el presente documento.

Artículo 23 °: Consecuencias de la pérdida de la beca

Cuando el estudiante pierda la beca por cualquiera de las causales establecidas en el presente Reglamento, el estudiante regresará a la escala de pago en la que se encontraba antes de acceder a la beca.

Disposiciones Finales

Primera: Las disposiciones del presente documento tienen vigencia a partir del 01 de agosto de 2024.

Segunda: El presente reglamento se encuentra disponible en el campus virtual para todas las personas que se encuentra en su ámbito de aplicación; siendo así se presume conocido por todos los miembros de **UTEC**.

Tercera: Las situaciones no previstas en el presente documento, y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y los Reglamentos de **UTEC**, serán resueltos en única y definitiva instancia por el Gerente Central de Finanzas de **UTEC**.